

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes...	2 ptas.
Por tres meses...	5'50 >
Por seis meses...	10'50 >
Por un año...	20'50 >
Fuera de la Capital:	
Por un mes...	2'50 ptas.
Por tres meses...	7 >
Por seis meses...	12'50 >
Por un año...	24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Febrero).

Gobierno Civil

Negociado 3.º—CAZA

Debiendo empezar la veda el día 15 de los corrientes, según dispone el artículo 17 de la vigente ley de Caza, y quedando desde dicho día hasta el 31 de Agosto inclusive, prohibida la caza de toda clase, excepto la de palomas, tórtolas y codornices que podrán cazarse desde 1.º de Agosto en los predios en que se hayan levantado las cosechas, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas municipales y particulares jurados, ejerzan la más escrupulosa vigilancia en evitación de que se cace durante dicho período ó quede sin observarse lo dispuesto en la mencionada Ley.

Logroño, 14 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aprobado definitivamente el proyecto de Canal de

Lodosa en condiciones de que pueda emprenderse su inmediata ejecución, viene ésta siendo reclamada insistentemente, no sólo como medio de satisfacer la aspiración de los propietarios de la extensa zona regable á que ha de beneficiar, sino también y muy especialmente como único alivio á la honda crisis por que atraviesa aquella Región, á la par que tantas otras con motivo de la guerra europea.

El comienzo inmediato de las obras y su desarrollo puede dar ocupación á miles de obreros que carecen hoy de medios de vida, motivo que aconseja no demorar lo un sólo instante utilizando el procedimiento más rápido para ello: éste es el sistema de Administración, para lo que está autorizado el Ministro que suscribe por el Real decreto de 11 de Agosto último, sin que ello prejuzgue que todas las obras se hayan de ejecutar por aquel sistema.

Pero dicho inmediato comienzo de las obras no excluye que por los regantes se deje de legalizar el compromiso de auxilio ofrecido, constituyendo al efecto un Sindicato general con poderes suficientes para otorgar la correspondiente escritura de compromiso. En ella ha de constar que los regantes de las provincias de Logroño y Zaragoza se comprometen á auxiliar la ejecución de las obras contribuyendo con una cantidad no inferior al 50 por 100 de su coste, comprendido los gastos de todas clases, abonando semestralmente, durante la realización de las obras, el 10 por 100 del importe de todos los gastos ocurridos en el semestre anterior, en proporción al número de hectáreas regables, y durante el plazo de veinticinco años, el 40 por 100 restante en igual proporción. En cuanto á los regantes de la provincia de Navarra, y en atención á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 7 de Julio de 1911, deberán contribuir con una mayor

cantidad, que puede fijarse en cifra no inferior al 60 por 100, también en proporción al número de hectáreas regables, del importe de todos los gastos, satisfaciendo por adelantado un 5 por 100 de la cantidad que proporcionalmente corresponda á cada libramiento que se expida, un 10 por 100 durante la ejecución de las obras, al igual que las otras provincias, y el 45 por 100 restante en el plazo de veinticinco años, fijado también á las otras provincias.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 12 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Javier Ugarte

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para realizar por el sistema de Administración las obras del canal de Lodosa, por el importe de su presupuesto total, que asciende á 11.656.391'47 pesetas, con cargo al crédito del capítulo 23 artículo 1.º concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de aquel Ministerio.

Art. 2.º Sin perjuicio del sistema que se autoriza y de utilizar el procedimiento de destajos á que hace referencia el Real decreto de 11 de Agosto último, se acudirá al sistema de subasta ó concurso, á juicio del Ministro, en aquellas obras en que sea aplicable, y desde luego para la adquisición de los medios auxiliares de importancia y los materiales como el cemento, cales hidráulicas y elementos metálicos, á no ser que causas debidamente justificadas aconsejen el procedimiento de adquisición directa.

Art. 3.º Sin perjuicio de dar desde luego comienzo á las obras, deberán los interesados que han ofrecido contribuir á su ejecución, legalizar en debida forma sus ofrecimientos de auxilio, en armonía con lo establecido en la ley de 7 de Julio de 1911, constituyéndose al efecto en Sindicato general, en el que tengan representación proporcionada los regantes de las provincias de Navarra, Logroño y Zaragoza. Dicho Sindicato tendrá poderes suficientes para otorgar la escritura de compromiso de auxilio, con sujeción á las siguientes bases:

a) Los regantes de Logroño y Zaragoza se obligarán á auxiliar la ejecución de las obras, contribuyendo con una cantidad no inferior al 50 por 100 del coste que proporcionalmente á las hectáreas regables les corresponda, comprendiendo dicho coste los gastos de todas clases que se originen, incluso los de Dirección y Administración y las expropiaciones con la ejecución de las obras, siendo de cuenta exclusiva de los regantes las acequias y desagües secundarios. Para el abono del expresado auxilio, se tendrá presente que durante la ejecución de las obras se satisfará semestralmente el 10 por 100 de los gastos ocurridos en el semestre anterior, debiendo entregarse el 40 por 100 restante en un plazo máximo de veinticinco años.

b) Los regantes de Navarra se obligarán á auxiliar la ejecución de las obras, contribuyendo con una cantidad no inferior al 60 por 100 del coste que proporcionalmente á las hectáreas regables les corresponda, en las condiciones antes establecidas, en lo que al alcance de los gastos se refiere. Para el abono del auxilio deberán satisfacer por adelantado un 5 por 100 de la cantidad que proporcionalmente corresponda á cada libramiento que se expida; un 10 por 100 en igual

forma y tiempo que las otras provincias, y el 45 por 100 restante en un plazo máximo de veinticinco años.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la legalización del compromiso de auxilio y demás que requiera el cumplimiento de la Ley de 7 de Julio de 1911.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán bajo la inmediata dirección de la División hidráulica del Ebro, con sujeción á las prescripciones contenidas en la aprobación definitiva del proyecto, hasta tanto que, constituido el Sindicato, se confíe su gestión administrativa á una Junta de Obras en la forma que oportunamente se determine.

Art. 6.º Al constituirse la Junta deberá el Sindicato abonar lo que pudiera adeudar por cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

Javier Ugarte

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á este de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión de libros para el Registro civil que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montarrón (Guadalajara), instruido en vista de las opiniones contradictorias que sobre el particular sustentan el Ayuntamiento de dicho pueblo y los Jueces de primera instancia y municipal, respectivo.

Vistos los artículos 44 de la ley del Registro civil, párrafo cuarto de la segunda disposición transitoria del Reglamento, Reales órdenes de 27 de Mayo de 1880 y 4 de Marzo de 1892:

Considerando que no ha sufrido alteración fundamental la obligación impuesta á los Ayuntamientos en el nombrado artículo 44 de la ley del Registro civil, de costear los libros principales de estas oficinas, si bien el estado del Tesoro público ha impedido hasta la fecha el anticipo de las cantidades necesarias para suministrar de dichos libros á los Juzgados municipales y perdura la situación de interinidad que regula la nombrada disposición 4.ª transitoria del Reglamento, reproducida en el artículo 1.º de la Instrucción de 19 de Noviembre

de 1872 y en las Reales órdenes citadas:

Considerando que de la resistencia de algunos Ayuntamientos á satisfacer esta obligación legal se siguen perjuicios evidentes que pueden ser irreparables á intereses y derechos muy respetables y en daño además del servicio público, ocasionándose á la vez cuestiones enojosas entre Autoridades judiciales y administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de reiterar con la mayor energía y publicidad posibles, para que adquiera suficiente eficacia, la obligación legal inexcusable de los Ayuntamientos de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten, estableciéndose sanción suficiente y adecuada á la inobservancia de este deber.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados, significándole que el referido Ayuntamiento de Montarrón se niega á facilitar un libro para la Sección de defunciones del Registro civil de aquel Juzgado municipal, á fin de que el Gobernador civil de la provincia proceda á lo que haya lugar.»

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia y recuerde á los Ayuntamientos la obligación legal é inexcusable que tienen de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 13 de Febrero).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Visto el expediente incoado por usted en concepto de patrono de la fundación de D. Felipe Ochoa, instituida en Cervera del río Alhama (Logroño), en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de dicha fundación por

un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección cuarta de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Sr. D. Eugenio Fernández Viaguera, patrono de la fundación de D. Felipe Ochoa, de Cervera del río Alhama (Logroño).

(Gaceta del 16 de Febrero).

Administración Provincial

Comisión Provincial

398

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts

Ración de pan de 70 dgms.	» 30
Id. de carne, kilogramo	1 78
Id. de vino, litro.	» 30
Id. de cebada de 4 kgms.	» 91
Id. de paja de 6 kgms.	» 29
Id. de aceite, litro.	1 43
Id. de carbón, kilogramo..	» 11
Id. de leña, kilogramo..	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 13 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

ABALOS

389

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Dubal y Pargaray, hijo de Cosme y Marta, número 13 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita por la presente para que á las siete del día 21 del corriente, concorra á la Casa Consistorial á presenciar el acto del sorteo si lo estima conveniente, citándole también para que á las diez del día 7 de Marzo próximo concorra al acto de la cla-

sificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí mismo ó persona que le represente, se acordará la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Abalos, 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Bernardo González.

ALBELDA

ALBELDA

387

Habiendo sido alistado para el reemplazo del año actual en este Ayuntamiento, el mozo Antonio Faulín García, hijo de Jenaro y Leona, que nació en la República Argentina el día 14 de Febrero de 1889 y fué bautizado en esta parroquia el 27 de Octubre de 1894, ignorando su actual paradero, se le cita por medio del presente anuncio, para que el día 21 del mes actual y hora de las siete, se presente en esta Casa Consistorial á presenciar las operaciones del sorteo, cuyo anuncio se publica por no tener en esta localidad persona que lo represente.

Albelda, 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Soto.

SAJAZARRA

SAJAZARRA

386

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado percibirá de una comisión de mayores contribuyentes responsables al pago, la cantidad anual de ciento veinte fanegas de trigo, por la asistencia á este pueblo y anejos de Galbárruli y Villaseca.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía durante el mes actual.

Sajazarra, 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Isaac Herrán.

EZCARAY

EZCARAY

388

Se cita á los mozos que se mencionan por medio de la presente, á fin de que concurren ante este Ayuntamiento al acto del sorteo que tendrá lugar el 21 del corriente, dando principio á las siete horas, al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo próximo, á la hora de las diez, previniéndoles que de no comparecer á este último acto ó persona que les represente ó hacerlo en otros Ayuntamientos ó

Consulados según determina la ley y su Reglamento, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Julián Altuzarra García, hijo de Angel è Hilaria; nació en 9 de Enero de 1894.

Felipe María Nenclares, hijo de Bernabé y Dominica; nació en 1.º de Mayo de 1894.

Lorenzo Jorge Uruñuela, hijo de Gregorio y Antonina; nació en 10 de Agosto de 1894.

Celedonio Untoria Martínez, hijo de Florentino y Victoriana; nació en 30 de Agosto de 1894.

Ezcaray, 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Arcadio Ale-sanco.

LAGUNA DE CAMEROS

LAGUNA DE CAMEROS

385

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas, por la residencia y prestación de servicios sanitarios, más la retribución con arreglo á la tarifa de Beneficencia, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, por los medicamentos que suministre á las familias incluídas en la plaza de pobres, pagado todo por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán solicitarla dirigiéndose á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Laguna de Cameros, 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Bernabé López.

TREVIJANO

TREVIJANO

391

Ignorándose el paradero del mozo Ruperto Gómez Bodegas, hijo de Justo y María, incluído en la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de esta villa para el año actual, como comprendido en el caso 1.º del artículo 34 de la Ley, con el número tres, se le cita por la presente para que á las siete del día 21 del corriente, concurra á esta Casa Consistorial á presenciar el acto del sorteo si lo estima conveniente, citándole también por esta misma cédula para que á las diez del día 7 de Marzo próximo concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí ó representado por persona alguna, se acordará la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Trevijano, 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro Río.

BERCEO

395

Después de cumplidos todos los requisitos legales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1914, al objeto de que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Berceo, 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Escolástico Lafuente.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Carbonera

Concejales

- Don Régulo Barragán Fernández
- » Matías Rivas Orive
 - » Paulino Barragán Fernández
 - » Tirso del Portal Sáenz
 - » Dionisio Royo Merino
 - » Benito Alguacil Royo

Mayores contribuyentes

- Don Román Merino Montiel
- » Francisco Merino Montiel
 - » Eusebio Alguacil
 - » Balbino Rivas Alguacil
 - » Luciano Barragán Orío
 - » Manuel Merino Alguacil
 - » Juan Viguera Alguacil
 - » Víctor López Aldea
 - » Sotero Merino Sagasti
 - » Eugenio Alguacil Ajamil
 - » Manuel Rivas Orive
 - » Juan Alguacil Royo
 - » Gabriel Espinosa Leza
 - » Romualdo Alcalde Lahuerta
 - » Fermín Argáiz Alguacil

Entrana

Concejales

- Don Amós Osés Villanueva
- » Fructuoso Ubis Rodríguez
 - » Víctor Calle Rodríguez
 - » Benito Zabala González
 - » Pedro Osma Padilla
 - » León Rodríguez Royo
 - » Angel Ulecia Corral

Mayores contribuyentes

- Don Victoriano Barriobero
- » Pablo Bañares
 - » Bartolomé Corral
 - » Francisco Crespo
 - » Jorge Daroca
 - » Manuel Domínguez
 - » Liro García
 - » Mariano González
 - » Julián Medrano
 - » Aquiliano Medrano

Don Rogelio Medrano

- » Juan Cruz Padilla
- » Manuel Pérez
- » Gregorio Pablo Martínez
- » Dionisio Rudíz
- » Telesforo Ruiz
- » Zoilo Romero
- » Francisco Rodríguez
- » Eusebio Rodríguez
- » Timoteo Rodríguez
- » Pedro Rodríguez Corral
- » Manuel Ruiz
- » Manuel Rodríguez Royo
- » Benito Rodríguez Orive
- » Víctor Rodríguez
- » Pedro Rodríguez Medrano
- » Justo Rodríguez Hurtado
- » Justo Rodríguez Medrano
- » Rufino Rudíz
- » Daniel Ulecia
- » Juan Ubis
- » Teodoro Ulecia

Luezas

Concejales

- Don Eustasio Sáenz Reinares
- » Santiago Lázaro Pascual
 - » Leonardo Reinares Sáenz
 - » Pedro Sáenz Reinares
 - » Julián Valdemoros Sáenz
 - » Antonio Terroba Montalvo

Mayores contribuyentes

- Don Sebastián Terroba Lázaro
- » Julián Herrero
 - » Agapito Herrero
 - » Eduardo Terroba
 - » Nicomedes Valdemoros Gil
 - » Matías Sáenz Faces
 - » Manuel Díez Terroba
 - » Eustasio Sáenz Lázaro
 - » Antonio Terroba Díez
 - » Calixto Sáenz Faces
 - » Gaspar Díez Terroba
 - » Gregorio Menchaca Montalvo
 - » José Díez Terroba
 - » Santos Soto Anderica
 - » Hilario Lázaro Terroba
 - » Blas Terroba y Terroba
 - » Gregorio Terroba Díez
 - » Nicanor Vallejo Terroba
 - » Francisco Terroba Lázaro
 - » Juan Herrero Sáenz
 - » Marcos Sáenz y Sáenz
 - » Benigno Lázaro Valdemoros
 - » Dionisio Gil Lázaro
 - » Bernabé Terroba

Sajazarra

Concejales

- Don Isaac Herrán Herrán
- » Florencio Sáenz Riaño
 - » Norberto Arnáiz Nieva
 - » Emiliano Alvarado Herrán
 - » Ladislao Loma Riaño
 - » Máximo Martínez de Salinas Riaño

Mayores contribuyentes

- Don Julián Riaño Riaño
- » Agustín de la Fuente Ortiz
 - » Felipe Martínez de Salinas
 - » Tomás Loma Salinas

Don Félix Serrano Pérez

- » Francisco Gómez Gómez
- » Eloy Villanueva Goicolea
- » Pedro Castillo Gallego
- » Robustiano Herrán Herrán
- » Pedro Goicolea Ruiz Illa
- » Felipe Riaño Riaño
- » Fructuoso Fresno Riaño
- » Gerardo Presa Urrutia
- » Manuel Angulo Martínez
- » Francisco Alvarado Ortiz
- » Santiago Gómez Gómez
- » Isidoro Castillo Gallego
- » Leandro Zulueta del Val
- » Bruno Mahave Gallego
- » Francisco Gómez Cortés
- » Manuel Aguilar Palacios
- » Agapito Cubillas Prado
- » Manuel Fresno Salinas
- » Pedro Cubillas Corcuera
- » Anastasio Goicolea Salazar
- » Pedro Villanueva Vadillo
- » Baldomero Gómez Gómez
- » Florencio Mahave Salinas

Soto en Cameros

Concejales

- Don Fermín Romero Fernández
- » Clemente Espinosa Paulín
 - » Casto Aragón Pérez
 - » Nemesio Andrés Miguel
 - » Mateo Santo Caro
 - » Torcuato Bozalongo Barroso
 - » Santiago Casero Sáenz
 - » Lorenzo Lázaro Sáenz

Mayores contribuyentes

- Don Justo Vallejo Herrera
- » Juan Espinosa Cabezón
 - » Teodoro Torre Campo
 - » Jacinto Blanco Garrido
 - » Venancio Lasanta Torre
 - » Manuel Elías Herrera
 - » Manuel Vallejo Romero
 - » Pedro Ramírez Lázaro
 - » Manuel Vallejo Sáenz
 - » Santiago Caro Lázaro
 - » Federico Santo Blanco
 - » Pedro Díez Fernández
 - » Manuel Torre Sáenz
 - » Fermín Laserna Díez
 - » Eugenio Díez Pascual
 - » Epifanio Tré Sáenz
 - » Pablo Casero, Chapresto
 - » Salustiano Barrio Lasanta
 - » Patricio Reinares Reinares
 - » Victoriano Fernández Ramírez
 - » Manuel Sáenz Lázaro
 - » Manuel Bozalongo Valdemoros
 - » Pedro Aragón Pérez
 - » Teodoro Fernández Sáenz
 - » Isaac Martínez Sáenz
 - » Francisco Borja Fernández
 - » Eugenio Ruiz Cárdenas
 - » Venancio San Juan
 - » Valentín Río Río
 - » Santos Fernández Fernández
 - » Antonino Martínez Santa
 - » Manuel Martínez Castesana
 - » Víctor Santa Laguna
 - » Cipriano Barrio Lasanta
 - » Andrés Barrio Fernández
 - » Martín Barrio Fernández

TREVIJANO

Terroba*Concejales*

- Don Faustino Iñiguez Iñiguez
 » Bonifacio Barrio Fernández
 » Lorenzo Anderica Blanco
 » Valentín Díez Iñiguez
 » Leandro Río Iñiguez

Mayores contribuyentes

- Don Juan de Dios Iñiguez Iñiguez
 » Paulino Anderica Iñiguez
 » Nicolás Terroba Lázaro
 » Pedro Iñiguez Iñiguez
 » Manuel Anderica Iñiguez
 » Fermín Iñiguez Iñiguez
 » Roque Terroba Anderica
 » Antonio Fernández Vallejo
 » Santiago Sáenz Iñiguez
 » Domingo Vallejo Iñiguez
 » Feliciano López Mazo
 » Nicolás Iñiguez Terroba
 » Cecilio Vallejo Iñiguez
 » Casimiro Fernández Vallejo
 » Lorenzo Tejada Anderica
 » Eustaquio Anderica Iñiguez
 » Fermín Díez Iñiguez
 » Mateo Iñiguez Vallejo
 » Venancio Sáenz Tejada
 » Manuel Anderica Tejada
 » Isidro San Miguel Díez
 » Fidel Barrio Fernández
 » Martín Díez Díez
 » Raimundo Vallejo García

Tirgo*Concejales*

- Don Benigno Ortún Paz
 » Juan Manero Morgoito
 » Paulino García Pandal
 » Miguel Lafuente Manero
 » Pablo Cueva Martínez
 » Hilario Díaz Ruiz

Mayores contribuyentes

- Don Isaac Rubio Junquera
 » José Manuel Briones Albó
 » Lorenzo Serrano Medina
 » Domiciano Malaina Jiménez
 » José Trabada Larrea
 » Pedro Martínez Martínez
 » Santiago González Sáenz
 » Florencio Fernández Riaño
 » Florencio Serrano Medina
 » Valentín Arizmendi Azcorbe
 » Juan del Río García
 » Toribio Porres Albizúa
 » Lucas Moneo López
 » Bonifacio Porres del Río
 » Pío Martínez Conde
 » Roque Manero Aira
 » Leandro Gordo Gómez
 » Emetério García Beltrán
 » Isidoro Ruiz Barrón
 » Pedro Andrés Urraca
 » Juan Moneo López
 » Melitón Conde Bárcenas
 » Julián Ortún Larrea
 » Elías Porres Ortún
 » Bartolomé Fernández Castillo
 » Cayetano Ruiz Ruiz
 » Eusebio Ochoa García
 » Gregorio Alonso Arrate

Tobia*Concejales*

- Don Santiago Gómez Armas
 » Juan Cruz Gómez Alonso
 » Juan de Dios Alonso Baños
 » Martín Peña Alonso
 » Santiago López Gómez
 » Mauricio Manzanares

Mayores contribuyentes

- Don Francisco Alonso Armas
 » Blas Montes Armas
 » Victoriano Gómez Calvo
 » Ezequiel Garita Montes
 » Quintín Matute Baños
 » León Alesanco Baños
 » Juan Manzanares Alonso
 » Lucio Ordeza Alonso
 » Rufino González Méndez
 » Dionisio Ordeza Hernández
 » Simón Alonso López
 » Vicente Murillo Escalera
 » Domingo Ordeza Alonso
 » Benito González Méndez
 » Pablo Vázquez Alesanco
 » Francisco Pérez Lozano
 » Julián Gómez Armas
 » Pedro Baños González
 » Ventura Armas Iñiguez
 » Rafael Hernández García
 » Santiago Iñiguez Martínez
 » Valeriano Baños González
 » Pascasio Lozano Pérez
 » Martín Sáenz Pascual

Tormantos*Concejales*

- Don Julián Varona Repes
 » Juan López Dábalos
 » Bonifacio Manero Hidalgo
 » Benito Imaña Manero
 » Isaac Ruesga García
 » Melquiades Murillo Murillo
 » Eustaquio Martínez Gordo

Mayores contribuyentes

- Don Francisco Gordo Agüero
 » Tiburcio Dábalos García
 » Nicasio Manero García
 » Casimiro Ruesga Eraña
 » Prudencio López Dábalos
 » Miguel Villar del Hoyo
 » Manuel Varona Repes
 » Isidro Ayala Zubillaga
 » Basilio Imaña Valgañón
 » Elías Riaño Valgañón
 » Ventura Varona Manero
 » Gaspar Murillo Riaño
 » Pablo Hidalgo Valgañón
 » Rufino Gordo Alonso
 » Venancio Conde Murillo
 » León Alonso Imaña
 » Santiago Imaña Hidalgo
 » Lorenzo Alonso Mateo
 » Adolfo Imaña Pinedo
 » Juan M. Fernández Puras
 » Cipriano Gordo Vallejo
 » Hermenegildo López Sargredo
 » Anselmo Gordo Imaña
 » León Varona Manero
 » Remigio Hernando Labarga
 » Benito Vallejo Ruiz
 » Eustasio Santa María Corcuera
 » Aquilino García Hidalgo

Torrecilla en Cameros*Concejales*

- Don Angel Sáenz de Tejada
 » Ciriaco Moreno Ayala
 » Pablo Solo de Zaldívar
 » Manuel Taboada Pinillos
 » Domingo Martínez Nájera
 » Magdalena Peña García
 » José Gutier y Gutier
 » Miguel Barrutieta Murueta

Mayores contribuyentes

- Don Fidel García Varela
 » Vicente Martínez de Pinillos
 » José Martínez Baquero
 » Francisco Castells García
 » Francisco Merino Moreno
 » Vicente Blasco Barahona
 » Anastasio Sáenz Ochandatay
 » Guillermo Torres Ibarra
 » Tomás Martínez Lerdo
 » Anastasio Torres Lacalle
 » Juan Sorzano Ibarra
 » Dionisio Cuevas Ibarra
 » Canuto García Serrano
 » Celestino Córdoba Martínez
 » Ildefonso Ruiz Martínez
 » Dionisio Munilla Sorzano
 » Pedro Heras Ibarra
 » Pedro Ruiz Merino
 » José Rodríguez Soldevilla
 » Casimiro San Juan Ruiz
 » Manuel González Sorzano
 » Alejandro Córdoba Martínez
 » Juan Sáenz López
 » Domingo S. Díez y S. López
 » Cayo Ruiz Martínez
 » Angel Marín Quintana
 » Nicolás Soldevilla S. Tejada
 » Ricardo Lázaro San Martín
 » Antonio Martínez de Pinillos
 » Hipólito Sáenz López Bacas
 » Guillermo García Martínez
 » Saturnino Sorzano Ibarra
 » Pedro Sorzano Ibarra
 » Fermín Sáenz Astola
 » Canuto Sáenz de Tejada García
 » Pablo Sáenz López Arcocha

Torre en Cameros*Concejales*

- Don Juan Muro
 » Lorenzo del Pueyo
 » Gregorio Olmos
 » Paulino Arancón
 » Mauricio Lasanta
 » Dámaso Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Donato Martínez
 » Juan Francisco Martínez
 » Félix Domínguez
 » Tomás Olmos
 » Francisco Benito
 » Justo Tejada
 » Pedro Martínez
 » Peliciano Fernández
 » Francisco Martínez
 » Cándido Martínez
 » Generoso Arancón
 » Juan Lería
 » Nicanor Moreno
 » Eusebio Lasanta
 » Pedro Miguel
 » Agapito Escribano

- Don Pedro Pascual
 » Román Moreno
 » Felipe Cerrolaza
 » Julio García
 » León Muro García
 » Saturnino Sáenz
 » Anacleto Olmos
 » Leoncio Miguel

Administración de Justicia

JUZGADOS MILITARES

Regimiento Dragones de Numancia

369

Media filiación

Del recluta Doroteo Ebuntión Aguila, hijo de Balbino y de Isabel, natural de Haro, provincia de Logroño, vecindado en Haro, Juzgado de primera instancia de ídem, Capitanía General de Aragón, nació en 6 de Febrero de 1892, de oficio hojalatero, edad 23 años; su religión C. A. R.; su estado soltero, su estatura 1 metro 646 milímetros. Ingresó en la Caja de Logroño en 1.º de Agosto de 1913.

Barcelona, 13 de Febrero de 1915.—Es copia: El Secretario, Enrique Cleries.—V.º B.º: El Comandante Juez instructor, Sáez.

370

Media filiación

Del recluta Gabino Estebas Hernández, hijo de Félix y de Filomena, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, Juzgado de primera instancia de Nájera, provincia de Logroño, Capitanía General de Aragón, nació en 13 de Febrero de 1892, de oficio comerciante; su religión C. A. R.; su estado soltero, su estatura 1 metro 680 milímetros. Ingresó en la Caja de Logroño en 1.º de Agosto de 1914.

Barcelona, 13 de Febrero de 1915.—Es copia: El Secretario, Enrique Cleries.—V.º B.º: El Comandante Juez instructor, Sáez.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

ANUNCIO

384

El día 30 de Marzo próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para contratar el servicio de provisión de monturas y efectos de ellas que, por el tiempo de ocho años, pueda necesitar la Sección de este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Logroño, 15 de Febrero 1915.—El Coronel Subinspector.

Imp. Provincial.—Logroño.